

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 66/2024**

**Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS:** Los informes técnicos, legal y financiero emitidos por las Secretarías Regionales del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, y todo cuanto demás ver convino:

**CONSIDERANDO I.-**

**Que,** la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

**Que,** Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1° norma que “la presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

**Que,** la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 del 17 de diciembre de 2024, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

**Que,** la RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 17 (Directrices de Formulación presupuestaria) en su artículo 17 párrafo I estipula que para la estimación de recursos específicos por concepto de venta de bienes y servicios, tasas, patentes, tarifas y otros en el marco de la normativa vigente, las entidades del sector público deben sustentar sus proyecciones en las memorias de cálculo, considerando cuando corresponda lo siguiente: a) Tendencia del comportamiento histórico de sus ingresos. b) Contratos, convenios y otros inherentes a sus competencias. c) Proyección de las variables macroeconómicas del Ente Rector. d) Comportamiento de la demanda. e) Comportamiento por departamentos, cuando corresponda. f) Otros. II. La estimación de ingresos del TGN por concepto de Ingresos Tributarios, IDH, IEHD y Regalías establecidas por Ley, será efectuada por el MEFP, en coordinación con las instancias correspondientes. III. Los importes estimados de recursos tienen carácter indicativo, por lo que su recaudación puede ser menor o mayor durante la gestión fiscal.

**Que,** La Ley N° 3058, de 18 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, establece una Regalía Departamental, equivalente al 11% de la Producción Departamental Fiscalizada de Hidrocarburos, en beneficio del Departamento donde se origina la producción, una Regalía Nacional Compensatoria del 1% de la Producción Nacional Fiscalizada de los Hidrocarburos, pagadera a los Departamentos de Beni (2/3) y Pando (1/3), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 981, de 07 de marzo de 1988; los cuales deberán registrarse en el rubro 14221 “11% Regalías Departamentales” y 14222 “1% Regalía Compensatoria Departamental”, Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiador 220 “Regalías” y Entidad Otorgante 513 “Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos”.

**Que,** el artículo 59 párrafo II numeral 1 del Estatuto Autonómico Regional estipula que El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el marco de su autonomía económica financiera tiene la función de garantizar la sostenibilidad financiera.

**Que,** el artículo 64 del Estatuto, norma que los recursos económicos del Gobierno Regional del Gran Chaco serán invertidos igualitariamente en estricto cumplimiento a la ley N°3038, D.S.N° 0331 correspondiéndole a Yacuiba 15%, a Caraparí 15% y a Villa Montes 15%, garantizando la participación coordinada y sistemática para la



inclusión y justicia social en la inversión pública para las naciones y pueblo indígena Originario campesinos, guaraní, Weenhayek, Tapiete, que conforman la Región.

**Que**, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha emitido el Comunicado MEFPF/VPCF/DGPGP/N° 001/2024 de Política de Austeridad de fecha 16/01/2024 con finalidad de precautelar la sostenibilidad financiera, realizar un manejo apropiado de los bienes del Estado y optimizar el uso de los recursos públicos, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dispone que las entidades del sector público deben realizar y/o reducir sus gastos sin afectar su funcionamiento.

**Que**, en el marco de la realidad financiera por la que atraviesa el Gobierno Autónomo Regional – en su Dirección administrativa 1 Yacuiba, en fecha 06 de junio del presente año 2024, el Ejecutivo Regional del Gran Chaco procedió a declarar y aprobar mediante Resolución Administrativa N° 37/2024 políticas de austeridad en la DA1-Yacuiba, instruyendo el ajuste del presupuesto de hasta el 40%, medida necesaria, pero que no fue suficiente para reducir el déficit financiero en el que se encuentra el Gobierno autónomo Regional en su D.A1.

**Que**, es necesario continuar con políticas económico financieras racionalizando el gasto de la entidad a través de diferentes mecanismos que a mediano y largo plazo garanticen la sostenibilidad financiera institucional

**Que**, el Informe Técnico Financiero SREFP/N° 12/2024, emitido por EL Secretario Regional de la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco Lic. Valentín Pereira Cabezas; mismo en el que, previo análisis entre sus conclusiones y recomendaciones, señala que *“los argumentos técnicos expuestos son algunos de los elementos que han generado ILIQUIDEZ en las arcas de la institución lo que ocasiona un retraso en el cumplimiento de compromisos y por consiguiente nos encontramos ante posibles procesos judiciales, en ese sentido y a efectos de generar liquidez financiera y poder paliar en alguna medida la situación se hace necesario y urgente establecer UNA PAUSA ADMINISTRATIVA EN MATERIA FINANCIERA, mediante la cual se paralicen los procedimientos administrativos en nuevas contrataciones, haciendo énfasis en que no cuenta con la suficiente capacidad financiera para seguir asumiendo compromisos. Cabe resaltar que el informe se circunscribe solamente a la DA1-Yacuiba, y, considerando los argumentos expuestos se evidencia en extenso la disminución de recursos percibidos por concepto de regalías departamentales IDH, ambas fuentes de ingresos del GARGCH para disponer el financiamiento de los diferentes programas, proyectos y actividades, además de los gastos de funcionamiento, esta disminución hace inviable asumir nuevos compromisos. La disminución de recursos constante en la Regalías Departamentales e IDH ha dejado en estos últimos años un estrecho margen de recursos para el financiamiento de los diferentes programas tanto en funcionamiento como en inversión, además de poner en riesgo el cumplimiento de compromisos por deudas adquiridas, convenios de contraparte tal y como se ha expuesto líneas arriba. Considerando la aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N° 37/2024 respecto a las POLÍTICAS DE AUSTERIDAD del ajuste de hasta el 40% el mismo si bien es cierto dio un leve respiro a las finanzas de las arcas de la institución, no fue suficiente toda vez que los recursos producto del ajuste realizado fueron programados en la atención principalmente de un proyecto de inversión como lo es la Construcción Centro de acogida Hogar de niños, de igual manera las gestiones realizadas para la REPROGRAMACION DE LAS DEUDAS principalmente la relacionada con el FIDEICOMISO que administra el FNDR podrán consolidarse a finales de la gestión fiscal 2024, esto debido a que recién cumplimos con los requisitos exigidos para tal efecto. Finalmente es oportuno indicado que actualmente estamos llevando adelante la gestión priorizando los pagos adeudados y gastos operativos de acuerdo a los saldos bancarios situación que hace INSOSTENIBLE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERAMENTE la actual gestión 2024. Es así que considerando todos los argumentos citados en el análisis técnico financiero se RECOMIENDA EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES DESCRITAS EN EL ESTATUTO AUTONÓMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO, se proceda a emitir RESOLUCION ADMINISTRATIVA aprobando PAUSA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, por el periodo de al menos 60 días tomando en cuenta esta resolución, la paralización de todo proceso de contratación compras y/o servicios y de personal, asimismo se proceda a realizar el ajuste a la planilla del personal limitándose únicamente al personal necesario para cumplir los compromisos ya asumidos en la presente gestión fiscal...”*



**Que**, el Estatuto Autonómico Regional en su artículo 3 determina las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando “Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, las siguientes: 3. Dirigir la administración pública regional, coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. **8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva”.**

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (objeto).** Dispone PAUSA ADMINISTRATIVA ECONOMICO FINANCIERA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO D.A. 1-YACUIBA, a partir del 06 diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025; a tal efecto:

1. Quedan suspendidos todo tipo de procesos administrativos.
2. Las secretarías ejecutoras de programas proyectos y actividades, no pueden asumir nuevos compromisos que involucren la erogación de recursos económicos.
3. Quedan suspendidos los viajes institucionales y por consiguiente el pago de viáticos y pasajes, excepto aquellos de gestión urgente y/o necesaria, previa autorización del Ejecutivo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO (excepcionalidad).** Quedan exentos del alcance de la presente Resolución, los procesos administrativos que garanticen el funcionamiento del Servicio Regional de Gestion Social (SEREGES), HOSPITAL FRAY QUEBRACHO Y GUARDIA DE SEGURIDAD.

**ARTICULO TERCERO (ámbito de aplicación)** El presente instrumento normativo es aplicable en la Dirección Administrativa (D.A.) 1 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los cinco días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

*Ing. José Luis Abrego Serruto*

**EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

